

FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA

Convocatoria de ayudas a deportistas de alto nivel.

Primera.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a deportistas federados/as alaveses/as de categorías absolutas y participando en los máximos niveles de competición de entre los de su misma actividad deportiva. Estas ayudas están destinadas a la financiación de parte de los gastos ocasionados por su entrenamiento en el año 2020 o en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, y como colaboración para alcanzar el deseado éxito deportivo.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA nº 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte y se ajustará al procedimiento y contenido aquí recogido.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las ayudas no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 18.000,00.- euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder existe remanente, el órgano colegiado encargado de presentar la propuesta de resolución al Patronato, podrá proponer destinar dicho remanente a otra línea de ayuda y/o gasto.

Tercera.- Beneficiarios/as y excluidos/as.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los/las deportistas federados/as alaveses/as que:

1.1.- Certifiquen haber alcanzado la edad de 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

Este requisito se acreditará a través de la fotocopia del DNI o tarjeta de residente en el caso de personas extranjeras.

1.2.- Certifiquen el empadronamiento ininterrumpido en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Álava, al menos, desde el 1 de enero de 2017.

Se ha de seguir empadronado en el momento de la solicitud.

En aquellas ocasiones en las que, las personas solicitantes y de manera temporal, tengan que obtener, de manera inexcusable, el padrón en una localidad ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que, sin el citado requisito, no podrían desarrollar su mejora deportiva, previo escrito justificativo, se les podrá eximir de este requisito.

1.3.- Estén en posesión de licencia federada en vigor tramitada por la federación alavesa de la modalidad deportiva correspondiente (temporada 2019/2020 o año 2020).

Este requisito se acreditará a través de la fotocopia de la licencia federativa en vigor o, en su caso, del oportuno certificado de la Federación Alavesa correspondiente.

En aquellas ocasiones en las que, las personas solicitantes y de manera temporal, tengan que obtener, de manera inexcusable, la licencia federada en una federación deportiva ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que, sin el citado requisito, no podrían desarrollar su mejora deportiva, previo escrito justificativo, se les podrá eximir de este requisito.

1.4.- Presente un historial/proyecto deportivo (en el anexo adjunto) firmado y avalado por el club y/o, en su caso, por la Federación deportiva correspondiente.

1.5.- Hayan competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas en campeonatos estatales, europeos, mundiales y/o Juegos Olímpicos.

Se entenderán por tales actividades deportivas: las diferentes Competiciones y/o Campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o Juegos Olímpicos, realizadas a lo largo del año 2019 y/o temporada 2019/2020, organizadas por la respectiva Federación o, en su caso, por el Comité Olímpico Internacional y, en cualquier caso, siempre en la máxima categoría.

Se entiende por “máxima categoría” la más alta división o grupo en aquellos casos de que la competición en cuestión se encuentre organizada en diversos niveles.

Se entenderá que, estas pruebas deportivas, se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición, en consecuencia las competiciones tipo Campeonatos de Nivel 2, Nivel 3, Nivel B, Campeonatos nivel Base, Campeonatos de 2ª, Selecciones autonómicas, y otras de similares características, quedarán excluidas.

Las participaciones encuadradas en la competición denominada “Zazpi Herrialde” estarán equiparadas a los Campeonatos de España.

Para las modalidades encuadradas en el denominado Herri kirolak, la participación en competición autonómica se incluirá entre las actividades beneficiarias de esta ayuda equiparándose, éstas, a los Campeonatos de España.

En aquellos casos en los que la modalidad/especialidad presentada no se incluya en ninguna de las Federaciones existentes y oficialmente reconocidas, el Órgano Colegiado encargado de formular al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución podrá tomar, como referencia, un equivalente entre las Federaciones existentes, si así lo entiende oportuno.

Los datos aportados se referirán solo, y exclusivamente, al/a la deportista de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se admitirán todos aquellos datos en los que se mezclen los de la persona solicitante con los de otras personas.

2. Estarán excluidos/as y no se atenderán solicitudes de:

.- Deportistas que no acrediten cumplir las condiciones marcadas en los diferentes apartados de esta convocatoria.

.- Deportistas que no se justifiquen haber participado en alguna de las competiciones señaladas en las presentes Cláusulas.

.- Deportistas que hayan sido sancionados/as por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres o cualquier otra de carácter deportivo (doping, etc...).

.- No podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas aquellos/as deportistas federados/as que tengan la categoría de deportista profesional.

3. En el caso de que se reciban solicitudes de un club y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, en cada una en sus correspondientes convocatorias, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendándose solamente la solicitud del colectivo y excluyéndose la del o de la deportista.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Solo se podrá presentar una solicitud por persona.

2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Plaza de la Provincia nº 5 – 3º, C.P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

3.- En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

4.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

5.- No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados/as en las presentes Cláusulas.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados o conceder un plazo de diez días para subsanar la correspondiente deficiencia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6.- Los/as deportistas interesados/as en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán presentar solicitud (Anexo I), en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo y de la forma que se expresa, de la siguiente documentación:

6.1.- Hoja 1: Datos relativos a la persona solicitante, domicilio a efectos de notificación postal, autorización para el tratamiento de los datos aportados, indicando la documentación que aporta y firma del documento.

6.2.- Hoja 2: Documentación solicitada (fotocopia de DNI, de la Licencia federada, etc.)

6.3.- Hoja 3: Historial y proyecto deportivo. Historial deportivo de éxitos, breve descripción del plan de entrenamientos y proyecto de competiciones en las que se piensa participar. Esta documentación vendrá firmada por la persona responsable del club.

6.4.- Hoja 4: Certificado, de la Federación Alavesa correspondiente, donde se indican los datos administrativos de la persona solicitante así como el nivel de competición alcanzado. Esta documentación vendrá cumplimentada y firmada por la persona responsable de la citada federación alavesa.

6.5.- Hoja 5: Presupuesto de gastos computables, tanto para la fase de entrenamientos y presupuesto total de ingresos. Certifica que no está afectada por ninguna de las casuísticas indicadas. Esta documentación vendrá firmada por la persona interesada.

6.6.- Hoja 6: Presenta el número de Cuenta bancaria con expresión del código IBAN. Este documento deberá venir sellado por la entidad bancaria correspondiente de manera que se certifique que el número de cuenta indicado corresponde a la persona solicitante.

La fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), solo se deberá de aportar si se trata de un caso de alta de la persona solicitante.

7.- Se ha de adjuntar el certificado que manifiesta estar al corriente con la Hacienda Foral.

Documentación complementaria:

El órgano instructor podrá solicitar a las personas solicitantes tanta documentación, información, justificantes y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Es necesario presentar la/s factura/s en formato original, por ello no se admitirán como tales aquéllas que vengan vía fax, que estén escaneadas, remitidas a través de correos electrónicos ni otros sistemas similares.

No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre, apellidos y D.N.I.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- N° de factura.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique, como mínimo, el importe, la fecha y la/el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado de la entidad financiera.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de la entidad emisora de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado de la entidad financiera que realiza el pago o transferencia.
- Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

En cuanto a los gastos de personal, quedarán justificados de cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el salario.
- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- Documento 10-T original de las personas trabajadoras implicadas.
- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en el que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.
- TC1. Documento generado a través de la aplicación de la S.S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S.S. con sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.
- TC2. Documento generado a través de la aplicación de la S.S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S.S.

A los efectos de computar las retenciones del IRPF practicadas como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y la acreditación del pago de los mismos.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal, en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la Norma.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en la Fundación, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los datos aportados se referirán solo, y exclusivamente, al/la deportista de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la valoración ni se admitirán para la justificación todos aquellos datos en los que se mezclen datos de la persona solicitante con los de otras personas/equipos.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2020 y terminará el día 30 de septiembre de 2020 (inclusive).

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas.

Estos datos están referidos, solo y exclusivamente, a los generados por el/la deportista, de categoría absoluta y de máximo nivel para el que se pide la ayuda.

1.- Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades susceptibles de ayuda recogidas en la base tercera se tendrá en cuenta el siguiente criterio referido exclusivamente al/la deportista de alto nivel objeto de la ayuda:

El presupuesto de gastos computables: hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:

Gastos Computables	Puntos
Hasta 1.000 euros	1
Entre 1.000,01 euros y 5.000,00 euros	5
Entre 5.000,01 euros y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 euros y 15.000,00 euros	15
Entre 15.000,01 euros y 20.000,00 euros	20
Más de 20.000,01 euros	25

2.- Se entienden por gastos computables derivados de los entrenamientos, a los solos efectos del cálculo de puntos por este apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada, para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

- a) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, a entrenadores/as y monitores/as así como, en su caso, de personal auxiliar, mecánicos/as, y otros de similares características, hasta el límite de 10.000 euros.

Las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquéllas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

- b) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, de servicios de medicina, de fisioterapia y masaje, servicios veterinarios, ortopedia y otros de similares características, hasta el límite de 2.000 euros.

Las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquéllas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

- c) Gastos por licencias, canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), y por el periodo de entrenamiento, hasta el límite de 500 euros.

- d) Gastos por adquisición de equipación deportiva de entrenamiento, hasta un límite de 2.000 euros.

- e) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del entrenamiento), hasta un límite de 2.000 euros.

De manera excepcional se admitirán materiales relacionados con el Deporte Autóctono y no estrictamente fungibles y/o de uso individual.

f) Gastos por alquiler de instalaciones para los entrenamientos, hasta un límite de 1.000 euros.

3.- No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad:

- a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.
- b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

En ningún caso serán gastos susceptibles de ayuda económica los impuestos indirectos cuando puedan ser objeto de recuperación o compensación.

4.- Para el reparto de ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la cláusula segunda entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud afectada, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.

2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.

3. Límite del importe solicitado.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán un límite de 5.000,00 euros por cada deportista solicitante de ayuda.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

1.- El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesados/as podrán entender desestimada la solicitud.

4.- En la resolución, en caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Diputada o Diputado titular del Departamento al que este adscrita la Fundación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución del recurso agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Los datos aportados se referirán solo, y exclusivamente, al/la deportista de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se admitirán todos aquellos datos en los que se mezclen datos del equipo absoluto de máximo nivel con los de otros equipos.

Octava.- Abono de la ayuda.

El abono de la subvención se efectuará, en un único pago, una vez se dicte la resolución de concesión y a la que se le practicará la retención correspondiente del IRPF, con cargo al Presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2020.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Justificación.

La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte.

Las personas beneficiarias de las ayudas, en un plazo que finalizará 31 de agosto de 2020, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado de "memoria-liquidación debidamente cumplimentado y acompañado de la oportuna documentación que acredite el gasto efectuado
- b) Presencia publicitaria de la Fundación en la persona beneficiaria.

En el caso de que la persona beneficiaria haya recibido cualquier tipo de ayuda de la Fundación a lo largo del año 2020, debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación a lo largo del periodo citado en las presentes cláusulas (equipación deportiva, cartelería, página web o cualquier otro medio de difusión).

Cualquier modificación en los datos aportados, una vez realizada la actividad, que suponga variación respecto a los aportados en la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en esta convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente en la resolución de concesión.

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Décima- Publicidad.

- 1.- La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus.
- 2.- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad, compromete a la persona beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la ayuda económica.

Undécima- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de la presente convocatoria, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.